

**RESOLUCION No. 2 - 0 1 9 7 de 2021**

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Ambiente para el período 2021 - 2023

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 2º y 269 de Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, el Decreto 498 de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º del decreto 498 de 2020 estableció que: "**ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el cual quedará así:**

*"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales".*

Que a su vez el artículo 5º del decreto 1228 de 2005 dispuso que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

- Fecha y objeto de la convocatoria.
- Funciones de la Comisión de Personal.
- Calidades que deben acreditar los aspirantes.
- Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
- Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
- Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
- Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que mediante Resolución No. 2.0772 del 21 de diciembre de 2018 se conformó la Comisión de Personal del Hospital San Vicente de Arauca ESE.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a los empleados públicos del Hospital San Vicente de Arauca ESE a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal del Hospital San Vicente de Arauca ESE, para el período de 2021 a 2023.

El Hospital deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través del correo institucional y de la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES.** Serán funciones de la Comisión de Personal las siguientes:

Trabajando por la Salud del Pueblo Araucano 

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS.** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

- ✓ No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- ✓ Ser empleados de carrera administrativa.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.** Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Líder de Programa – Talento Humano del Hospital San Vicente de Arauca ESE. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 6° del Decreto No. 1228 de 2005;

- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN.** La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre las 08:00 horas del día 20 y las 18:00 horas del día 26 de mayo de 2021 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará el día 27 de mayo de 2021.

**PARÁGRAFO:** Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso igual, es decir, entre las 08:00 horas del día 28 de mayo y las 18:00 horas del día 03 de julio de 2021, caso en el cual la lista de los inscritos se divulgará el día 04 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS.** En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 del Decreto 1228 de 2005, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través del correo institucional y la página web de la entidad, la lista de los candidatos inscritos que hubieran reunidos los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: LISTA DE ELECTORES.** La Oficina de Talento Humano del Hospital San Vicente de Arauca ESE publicará durante los dos (2) días anteriores a la realización del proceso electoral, la lista general de votantes con la indicación del número del documento de identidad.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 1228 de 2005, dentro de los tres días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones.

La Oficina de Talento Humano, designará a dos (2) colaboradores de la entidad independientemente su forma de vinculación quienes harán las veces de jurados de votación y serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

Son funciones de los jurados:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- g) Firmar las actas.

**ARTÍCULO NOVENO: JORNADA DE ELECCIÓN.** La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día viernes 11 de junio de 2021, y se realizará en el pasillo alterno al Auditorio Los Fundadores del Hospital San Vicente de Arauca ESE.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón electoral, el cual contendrá el número asignado y nombre completo de los diferentes candidatos a elegir y una casilla para el voto en blanco. Los empleados públicos del Hospital San Vicente de Arauca ESE deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la urna correspondiente.

El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

En virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes pueden participar en calidad de electores todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1° de la Ley 909 de 2004, como son:

- Empleos de Carrera: Servidores de carrera, en periodo de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional;
- Empleos de periodo fijo; y
- Empleos de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO DECIMO: ESCRUTINIO.** El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día viernes 11 de junio de 2021 a las 4:15 p.m. en el mismo sitio de la votación.

El ejercicio de escrutinio se realizará conforme a los preceptos de los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 1228 de 2005.

**PARÁGRAFO.** Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

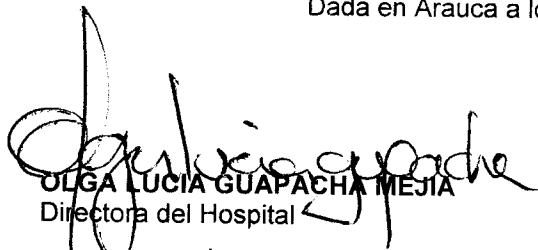
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: EFECTOS.** Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de los empleados y sus suplentes.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMISIONES.** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano del Hospital San Vicente de Arauca ESE para efecto de la divulgación amplia de la convocatoria, en los términos del artículo 5° del Decreto 1228 de 2005.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca a los, 18 MAY 2021



OLGA LUCÍA GUAPACHA MEJÍA  
Directora del Hospital

Aprobó: DD/Olga G.  
Proyectó: OTH/César V.